

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2570
(09 de Diciembre de 2014)**

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 Numeral 12, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el Suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables; lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos'

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2160 del 22 de septiembre de 2014, la señora LIDA FERNANDA UNI GONZALEZ, actuando en calidad de Representante legal de la empresa FRIGORIFICO SUERCOLOMBIANO SAS, representado legalmente por el señor **CARLOS BERNARDO TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.316.308 expedida en Bogotá D.C. con NIT 900235922-1, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el FRIGORIFICO SURCOLOMBIANO, ubicado en la Vereda La Florida del municipio de Isnos, con los requisitos exigidos en el citado artículo los cuales corresponden a los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garantizan el cumplimiento de la norma de vertimientos, como también las metas, sus periodos de evaluación e indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente, de conformidad con los términos de referencia entregados por la Corporación.

Que mediante Auto No. 130 del 30 de Septiembre de 2014 se dio inicio al trámite para la aprobación del Permiso de vertimiento; Igualmente se ordenó la publicación de aviso en periódico de amplia circulación regional para conocimiento de la comunidad y presentación de oposiciones en caso de considerarse afectados con la aprobación del mencionado plan de cumplimiento.

Que durante el trámite de la aprobación del Plan, la DTS no recibió oposiciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que el funcionario comisionado para la evaluación del Permiso de vertimientos considera viable la aprobación del mismo con el programa de ingeniería cronograma e inversiones, los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas.

Que el concepto técnico No. 607 de fecha 06 de Diciembre de 2014 es la base para que esta Dirección Territorial apruebe el permiso de vertimientos presentado por el usuario FRIGORIFICO SURCOLOMBIANO SAS, representado legalmente por el señor **CARLOS BERNARDO TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.316.308 expedida en Bogotá D.C. con NIT 900235922-1, establece:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 03 de Diciembre de 2014, se efectuó recorrido por las áreas que componen el frigorífico Surcolombiano del municipio de Isnos, con el propósito de evaluar la viabilidad de Aprobación del Plan de Cumplimiento para el Manejo de Vertimientos presentado, teniendo en cuenta que en la prestación de los servicios se generan sustancias que deben ser sometidas a tratamiento previa descarga a fuente hídrica zanjón nn, afluente quebrada Helechuzal, afluente río Magdalena.

La visita fue atendida por Carlos Tovar - Gerente FRIGORIFICO SUERCOLOMBIANO SAS, LIDA FERNANDA UNI GONZALEZ – Ingeniera Ambiental, y el personal que trabaja en la planta; se georeferenció coordenadas planas de la planta X: 762905 Y: 706072 a 1.825 m.s.n.m. y se determinó que los vertimientos del frigorífico, luego del proceso de tratamiento, fluyen a un solo punto a donde son vertidos a un zanjón nn. coordenadas planas X: 762812 Y: 706006, m.s.n.m. Afluente quebrada el Helechuzal.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario **LA NACION** el día 12 de noviembre de 2014 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

❖ CONCEPTO TÉCNICO

El proyecto FRIGORIFICO SURCOLOMBIANO SAS, ubicado en la Vereda La Florida del municipio de Isnos, presenta las siguientes características:

La Planta de Beneficio Animal Frigorífico Surcolombiano, para cumplir la demanda de carne por parte de la población, realiza un sacrificio diario de 40 bovinos a la semana, es decir ciento sesenta bovinos al mes. Los días de sacrificio son los martes, viernes y sábado.

La Planta de Beneficio Animal es una construcción de un solo nivel con cubierta metálica y piso en concreto. Cuenta con corrales adecuados para el encerramiento del ganado bovino antemorten

Instalaciones físicas y sanitarias

❖ Sistema de sacrificio horizontal, un área para corrales y área de faenado y de lavado de vísceras.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Áreas Exteriores.
- Ingreso a la planta
 - Admisión del animal
 - Desembarque
 - Inspección anti mortem
 - Baño en pie
 - Cuarentena
 - Sacrificio
 - Aturdimiento
 - Desguello y sangría
 - Faenado
 - Corte de cuerno
 - Corte de extremidades
 - Corte de cabeza
 - Desuello
 - Corte de esternón
 - Evisceración
 - Corte de canal
 - Lavado de canal
 - Inspección post-mortem
 - Retención y decomisos
 - Almacenamiento temporal
 - Manejo de subproductos
 - Subproductos comestibles
 - Subproductos no comestibles
 - Higiene y desinfección
 - Desagües
 - Plataformas
 - Cuchillos y utensilios
 - Pisos paredes, techo

INSTALACIONES INTERNAS DE LA PLANTA DE BENEFICIO

El Frigorífico Surcolombiano cuenta con una infraestructura central que es donde se desarrolla el proceso de sacrificio y faenado de bovinos, dentro de las instalaciones internas se encuentran:

Zona De Sacrificio:

Área de aturdimiento: encerramiento para inmovilización y aturdimiento de los animales bovinos. Comprende la trampa o caja de insensibilización, donde se emplea una lanza y posteriormente cuando cae en la línea de producción se punza con el cuchillo en las venas del cuello para iniciar el proceso de sangría de la res. El aturdimiento y muerte se realiza con pistola.

Área de izado: Plataforma de caída y mecanismo de diferenciales automáticas para el efecto de izar el animal sacrificado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Zona de sangría: Aquí se realiza el degüello, desuello de la cabeza y corte de las manos, así como el corte de los cuernos. Estos líquidos eliminados son vertidos hacia una rejilla denominada de sangría y vómito que funciona como filtro para los sólidos de gran tamaño; el material del cual está construido es concreto con acabados para su fácil lavado. En su mayoría la sangre aproximadamente en 80% es almacenada en canecas para repartir a la comunidad y su posterior comercialización.

Área de faenado: Tiene una altura promedio de cinco (5) metros. Comprende el área entre el final de la sangría hasta el sitio de la división de canales; las patas, las cabezas y pieles luego ser retiradas hacia el salón de almacenamiento y dispuestas sobre un stand de reposo.

Las pieles son evacuadas de la planta durante la faena y luego saladas por el comprador para ser comercializadas en el municipio de Pitalito.

Los subproductos y residuos como cascós, cuernos, huesos, cebos, bilis, son evacuados durante la faena hacia un predio que se encuentra ubicado a 3 kilómetros de la planta en zona urbana donde son transformados para su respectivo uso y comercialización.

Sala de proceso, lavado y almacenamiento de víscera blanca y roja:

Estas salas se encuentran separadas del área de faenado. En este sector de la planta de beneficio se lava y almacena los diferentes órganos que comprenden la víscera blanca y roja del animal. Esta área cuenta con sistemas de desagües para la conducción y recolección de las aguas residuales de este proceso, la capacidad y las pendientes de los desagües son adecuadas para la salida rápida de los residuos.

En esta área hay una separación directa del estiércol hacia la zona exterior de la planta, el estiércol no va hacia las rejillas de desagües este se almacena directamente en bultos y se utiliza para la producción de abono orgánico.

Zona de terminación: En esta zona se realizan las operaciones posteriores a la división de la canal, como la inspección sanitaria, lavado, arreglo, cuarteo y oreo de canales.

6. TRANSPORTE Y REFRIGERACIÓN

1. Frío en planta 1. Operarios 2. Frío en transporte 2. Transportadores

7. MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS

1. Pre-tratamiento
2. Tratamiento primario
3. Tratamiento secundario
4. Tratamiento terciario

SUBPRODUCTOS DE PLANTA DE BENEFICO ANIMAL

- Contenido rumial (comercialización)
- Residuos sólidos ordinarios (basuras inorgánicas)
- Decomisos (Empresa de servicios especiales INCIHUILA)
- Cálculos biliares (comercialización)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Pieles (comercialización)
- Cachos y cascots (comercialización)

Contenido Rumial: el contenido ruminal es lavado en su totalidad y posteriormente pasa al sistema de tratamiento.

Residuos sólidos ordinarios (basuras o residuos). Estos residuos sólidos ordinarios son generados en áreas de la planta de beneficio como de oficinas, baños, áreas comunes y otras, los cuales son almacenados en recipientes plásticos con diferente color de bolsas para la separación en la fuente y así contribuir con una mejor disposición final de estos, a su vez son recolectados en los vehículos (volquetas) y luego dispuestos en Biorgánicos del Sur, ubicada en el municipio de Pitalito, para su aprovechamiento.

Decomisos: Estos subproductos de tipo hospitalario (órganos enfermos fetos entre otros), son entregados a la empresa incineradora INCIHUILA, quienes se encargan del transporte y disposición final de los mismos.

Higiene de la planta –PBA

- Limpieza y desinfección de manos, antebrazos y brazos

Toda persona que ingrese o se encuentren al interior del área donde se realizan los diferentes procesos deberá realizar las siguientes actividades:

Se retiran las joyas, adornos o cualquier otro objeto de las manos y antebrazos que pudiesen afectar o poner en riesgo el proceso de sacrificio, se aplica jabón en las manos y antebrazos para evitar cualquier contagio o alteración del producto.

Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento

El sistema de tratamiento de residuos líquidos del Frigorífico Surcolombiano consta de: Trampa grasas, canal de aproximación, tanque estercolero, biodigestores, tanque sedimentador, lagunas facultativas y filtros de flujo ascendente (6). Presenta una estructura que funciona como estercolero el cual precede un espacio para lecho de secado de lodos.

Tubería PVC 4", desde el frigorífico hasta el inicio del proceso de manejo de aguas residuales.

Caudal de entrada al sistema: 0,91 lps.

Dentro de la documentación aportada por el solicitante dentro del trámite de Permiso de vertimientos, presenta los resultados de un monitoreo realizado el 18 de Abril de 2013, en donde se destaca lo siguiente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PARAMETROS	ENTRADA Kg/día	SALIDA Kg/día	Remoción Kg	% Remoción	Norma	Criterio
DBO	147,2	6,95	140,25	95,27	80	CUMPLE
SST	27,12	1,07	26,02	96,05	80	CUMPLE
Grasas y Aceites	0,098	0,068	0,03			Observación
PH	7,06 - 8,06	7,41 - 7,96			5,0 - 9,0	CUMPLE
Temperatura	18,4 - 21,8	18,0 - 22,4			40	CUMPLE

PARAMETRO	UNIDAD	RESULTADO	METODO	NORMA	CRITERIO
pH	Unidades PH	5.0 - 9.0	SM20 4500 H+B	7,6 - 8,06	CUMPLE
Temperatura Muestra	°C	18,4 - 21,8	ELECTROMETRICO	40 Oc	CUMPLE
Aceites y Grasas	mg/ L	<5	SM 5520 B	0,03	CUMPLE
DBO5	mg/ L	<3		92,27	CUMPLE
DQO	mg/ L	< 10,7		<20	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/ L	1380	SM 5540 D	96,05	CUMPLE
Caudal promedio	L/ s	0.91	Volumétrico		CUMPLE

El vertimiento de la Planta de Beneficio Animal aporta básicamente carga orgánica, sólidos suspendidos en promedio diario y el vertimiento se realiza de manera intermitente.

Revisados los resultados de los análisis presentados se evidencia que la Planta de Tratamiento de aguas está cumpliendo con la norma de vertimiento establecido el Decreto 1594 de 1984,

La presencia de nitrógeno se debe a los aportes de tipo orgánico, principalmente por el amoníaco presente en la orina, sustancia que se transforma posteriormente en nitratos y nitritos, los cuales pueden afectar las aguas superficiales y subterráneas y causar efectos graves sobre la población infantil, en la cual genera metahemoglobinemia. Los altos niveles de DBO y DQO se deben al material orgánico, residuos de material lignocelulósico y biomasa. Estos efluentes requieren mayor cantidad de oxígeno para estabilización biológica y química. El contenido de sólidos es alto debido a la fibra presente en el estiércol en su mayoría de naturaleza orgánica.

El Frigorífico Surcolombiano posee concesión de aguas superficiales, de acuerdo a información del representante legal.

La generación de olores ofensivos derivados de la descomposición del estiércol, contenido ruminal, líquidos corporales y de intestinos tanto delgado como grueso, descomposición de materiales orgánicos putrescibles combinados, generando olores desde sangre descompuesta hasta sulfuros, metanos y otros gases que son contaminantes atmosféricos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Cuentan con el Plan de Gestión de Residuos hospitalarios y similares y para dar cumplimiento a este plan adecuaron un cuarto donde tienen un tanque enfriador para el almacenamiento temporal de los residuos anatomopatológicos producto de los decomisos realizados por el Médico Veterinario de la PBA.-Cuentan con un contrato con la empresa INCIHUILA quien una vez a la semana recoge y transporta los residuos peligrosos que se producen en promedio por jornada de sacrificio en 10 y 15 kilogramos y son llevados a la ciudad de Neiva para su eliminación. La capacidad del tanque enfriador es de 50 Kilogramos

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de Vertimientos se recomienda, mediante acto administrativo Otorgar Permiso de Vertimientos de aguas residuales de la planta de Beneficio Animal Frigorífico Surcolombiano S.A.S. y adoptar el cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en el documento presentado por el representante legal señor **CARLOS BERNARDO TOVAR**

Recoger permanentemente el estiércol en seco de los corrales. Instalar rejillas en los canales perimetrales de los corrales. Todas las aguas de los corrales deben estar conectadas al estercolero. Está acción la debe desarrollar en los primeros tres (3) meses de notificación de la resolución.

Queda prohibido el almacenamiento de cueros, huesos, cebo, es decir, subproductos dentro de las instalaciones de La Panta de Beneficio Animal.

Se deben implementar cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

Los residuos resultantes de la actividad de mantenimiento y operación de cada uno de los componentes del pretratamiento y tratamiento deberán ser recogidos y almacenados adecuadamente (refrigeración) cuando sea anatomopatológicos y entregarlos a una empresa autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Se deben tomar todas las medidas de control para evitar la contaminación de aguas superficiales y contaminación ambiental debido a la carga tan alta de coliformes totales y fecales al final de la descarga al alcantarillado, Debe instalar un inyector de cloro para reducir la carga contaminante. Está acción la debe desarrollar en los primeros tres (3) meses de notificación de la resolución.

Como manejo paisajístico debe establecer un cerco perimetral con pino ó sauco a toda el área aledaña a la Planta de Beneficio Animal. Aislar los treinta metros de la fuente hídrica nn donde fluyen los vertimientos, con especies nativas hasta conformar un

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

bosque forestal protector. Esta acción la debe desarrollar en los primeros tres (3) meses de notificación de la resolución.

Como manejo paisajístico debe sembrar plántulas de especies aromáticas tales como albahaca, ruda, mirto, caballero de la noche, musaendas y alejandrías en inmediaciones de la Planta de Beneficio Animal y cerca de la vía que pasa por el sector, que contribuyan a compensar y disminuir la presencia de olores ofensivos característicos de la actividad de sacrificio. Esta acción la debe desarrollar en los primeros tres (3) meses de notificación de la resolución.

En el transcurso de la vigencia del Permiso de Vertimientos debe mantener de manera permanente en excelente estado tanto ambiental como sanitario las instalaciones.

Presentar al finalizar los primeros seis (6) meses de notificación de la resolución y año tras año de vigencia del Permiso de Vertimientos, la caracterización del vertimiento con tres (3) muestras una antes del sistema Trampa grasas, otra antes del estercolero y una posterior al tanque séptico para conocer el funcionamiento de la PTAR y si está cumpliendo con la norma de vertimiento establecida en el decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 para los parámetros DBO, DQO, sólidos suspendidos, pH, Temperatura, grasas y aceites y coliformes totales.

Debe instalar un sistema de rejillas más finas en el canal de aguas lluvias de los corrales. Se establece un plazo de dos (2) meses para cumplir con este compromiso.

El propietario de la Planta de Beneficio animal debe presentar a la Corporación con el informe anual los soportes de los volúmenes de residuos y copia del contrato con la empresa que retira los residuos anatomopatológicos y su disposición final, para dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos PGIRHP establecido en los Decretos 2676 de 2000 y 4741 de 2005.

El propietario de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino debe dar cumplimiento al Decreto 1299 del 22 de abril de 2008 cuyo objeto es "El presente Decreto reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial, de conformidad con el artículo I de la ley 1124 de 2007 con respecto al establecimiento de una oficina de gestión ambiental y cumplir con todos los compromisos establecidos en ella". Se establece un plazo de treinta (30) días para cumplir con lo establecido en el Artículo 7 del decreto 1299 de 2008.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este concepto dará lugar a la revocatoria del permiso y las demás sanciones establecidas en la ley y los decretos para estos casos.

Atendiendo la delegación de la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Vertimiento de aguas residuales presentado por el usuario FRIGORIFICO SURCOLOMBIANO SAS, representado legalmente por el señor **CARLOS BERNARDO TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.316.308 expedida en Bogotá D.C. con NIT 900235922-1, Conforme a las recomendaciones y obligaciones establecidas en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del permiso de vertimientos es de diez (10) años, prorrogables a juicio de la CAM.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con las recomendaciones y obligaciones señaladas en la parte considerativa del presente acto, su incumplimiento dará lugar a la revocatoria de esta resolución y a la apertura del proceso sancionatorio señalado en el decreto 1333 de 2009 y demás normas que lo regulen.

ARTICULO CUARTO: EL Beneficiario deberá presentar un Plan Operativo de manejo de los lodos producidos en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que incluya cada cuando van a ser removidos los lodos de la PTAR, el volumen retirado y su disposición final en un relleno sanitario. Constancia del relleno de los volúmenes que ingresan. La Corporación le establece un plazo de dos (2) meses para presentar la información.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario deberá recoger permanentemente el estiércol en seco de los corrales. Instalar rejillas en los canales perimetrales de los corrales. Todas las aguas de los corrales deben estar conectadas al estercolero. Está acción la debe desarrollar en los primeros tres (3) meses de notificación de la resolución.

ARTICULO SEXTO: Remover los lodos del estercolero todos los días y disponerlos en el patio construido para este propósito. Este compromiso es obligatorio cumplimiento y de acción inmediata. Queda prohibida la disposición de lodos a cielo abierto. Este compromiso es de acción inmediata.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario deberá tomar todas las medidas de control para evitar la contaminación de aguas superficiales y contaminación ambiental debido a la carga tan alta de coliformes totales y fecales al final de la descarga al zanjón, debe instalar un inyector de cloro para reducir la carga contaminante. Está acción la debe desarrollar en los primeros tres (3) meses de notificación de la resolución.

ARTICULO OCTAVO: Se debe implementar cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

ARTICULO NOVENO: Como manejo paisajístico debe establecer un cerco perimetral con pino ó sauco a toda el área aledaña a la Planta de Beneficio Animal. Aislar los treinta metros de la fuente hídrica nn donde fluyen los vertimientos, con especies nativas hasta conformar un bosque forestal protector. Como manejo paisajístico debe sembrar plántulas de especies aromáticas tales como albahaca, ruda, mirto, caballero de la noche, musaendas y alejandrías en inmediaciones de la Planta de Beneficio Animal y cerca de la vía que pasa por el sector, que contribuyan a compensar y disminuir la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

presencia de olores ofensivos característicos de la actividad de sacrificio. Esta acción la debe desarrollar en los primeros tres (3) meses de notificación de la resolución.

ARTICULO DECIMO: Presentar al finalizar los primeros seis (6) meses de notificación de la resolución y año tras año de vigencia del Permiso de Vertimientos, la caracterización del vertimiento con tres (3) muestras una antes del sistema Trampa grasas, otra antes del estercolero y una posterior al tanque séptico para conocer el funcionamiento de la PTAR y si está cumpliendo con la norma de vertimiento establecida en el decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 para los parámetros DBO, DQO, sólidos suspendidos, pH, Temperatura, grasas y aceites y coliformes totales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El representante legal de la Planta de Beneficio animal debe presentar a la Corporación con el informe anual los soportes de los volúmenes de residuos y copia del contrato con la empresa que retira los residuos anatomopatológicos y su disposición final, para dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos PGIRHP establecido en los Decretos 2676 de 2000 y 4741 de 2005.

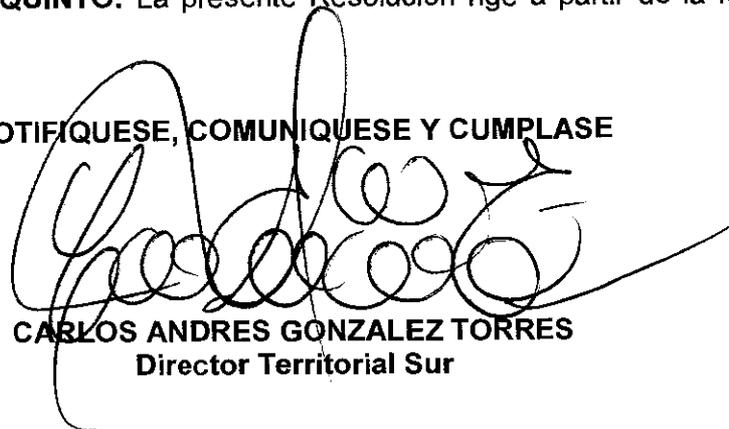
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El representante legal de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino debe dar cumplimiento al Decreto 1299 del 22 de abril de 2008 cuyo objeto es: "El presente Decreto reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial, de conformidad con el artículo 8 de la ley 1124 de 2007 con respecto al establecimiento de una oficina de gestión ambiental y cumplir con todos los compromisos establecidos en ella". Se establece un plazo de treinta (30) días para cumplir con lo establecido en el Artículo 7 del decreto 1299 de 2008.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la parte considerativa del presente acto. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al beneficiario informándole que contra esta no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur